REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-0085 ·00 ACCIÓN POPULAR de MARIBEL AVILA VARELA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE APARTAMENTOS P.H. contra ALCALDIA SOACHA – ENEL COLOMBIA S.A E.S.P-POLICIA NACIONAL.

Por reunir los requisitos legales, ADMITASE a trámite la presente ACCIÓN POPULAR impetrada por **MARIBEL AVILA VARELA representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL ALICANTE APARTAMENTOS P.H.**, en contra de **ALCALDIA SOACHA – ENEL COLOMBIA S.A E.S.P-POLICIA NACIONAL.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 DE 1998 y, adviértasele que la decisión se proferirá dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas pedidas en la contestación de la demanda.

Practíquese la notificación de la parte accionada en los términos de los Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Comuníquesele esta decisión al Ministerio Público, tal como lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 DE 1998, así como al Defensor del Pueblo a quien se le comunicará de la existencia de esta actuación.

Póngase en conocimiento de la comunidad afectada esta providencia a través de cualquier medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficios.

Comuníquele a la entidad administrativa encargada de proteger el derecho o interés colectivo afectado, e igualmente previamente a la notificación al demandado, solicítesele a la Oficina de Planeación o a la entidad administrativa encargada de este municipio, conceptúe sobre la posible trasgresión objeto de la demanda.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c131d3f545082a6f0c513bb5ee0cddeb9a0b770ecf3211c919ab3ee05bb7a615

Documento generado en 26/04/2022 05:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00084-00 ORDINARIA LABORAL de LUZ ALVENIS HERRERA VELASCO contra PREVENCION SALUD IPS LTDA.

Conforme al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, se DEVUELVE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

Establezca la cuantía, ello como quiera que se hace necesario para establecer competencia, conforme a lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 25 del Código Procesal Laboral.

Se reconoce personería al abogado Pablo Antonio Montaña Castelblanco como apoderado de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d73bd6487ab11854247a3704152e3c99508b56fed327e01fcfcf3e9a2f08bb3f

Documento generado en 26/04/2022 05:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00082-00 VERBAL DE PERTENENCIA de MARIA GLADYS CANDAMIL Y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL PEÑALOZA VASQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Dirija el poder al Juez Civil Circuito de esta municipalidad, conforme lo establece el numeral 1°del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Aporte el Certificado de Tradición del predio materia de pertenencia, con vigencia de expedición no superior a 30 días calendario de conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 375 ibídem.

3. De existir acreedor prendario, dirija la demanda contra este.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae13408896284c4d4a2324e6cd6684900f4b9ef59975d7bc8dc9e6ba3688e322

Documento generado en 26/04/2022 05:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00081-00 VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE de INDUTRIA de ONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra FERNANDO OLIDES GIL PARRA.

Sería del caso proveer sobre la admisión de la presente demanda; no obstante, obsérvese que ello no procede en la medida en que este Juzgado no es competente para conocer de la misma.

El artículo 25 del Código General del Proceso, establece que los procesos son *de "mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)",* a más que el numeral 1° del artículo 26 ibídem consagra que, "*por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación".*

Dado lo anterior y, con observancia del acápite de cuantía de esta demanda para el momento de su presentación, las pretensiones ascienden a la suma de cincuenta y nueve millones pesos ($59,000,000.oo); valor que no supera los 150 SMLMV, que para esta anualidad asciende a la suma de $150'000.000,oo, la competencia para conocer del presente asunto recae sobre el Juez Civil Municipal de Soacha - Reparto, por ser el mismo de menor cuantía, conforme el artículo 18 del Estatuto General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Civil Del Circuito De Soacha Cundinamarca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de la referencia por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase la demanda junto con sus anexos, al Juez Civil Municipal de Soacha - Reparto. Ofíciese.

TERCERO: De lo anterior tómese nota en el libro radicador, dejando las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63e6c90259b8f121b20ab1276ce5c4d5bb99e53974887c05e64854d37dccfd1f

Documento generado en 26/04/2022 05:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00075-00 divisorio de LUIS GABRIEL MONROY VERGEL contra CONSUELO LÓPEZ RICO como heredera de ninfa rico de López y demás personas indeterminadas.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Establezca el juramento estimatorio en acápite independiente, conforme lo establece el artículo 206 *Ibídem*, ello como quiera que en la pretensión séptima del libelo demandatorio se observa dicha figura.

2. Allegue avalúo catastral del bien pretendido en división actualizado, tal y como lo establece el numeral 4 del artículo 26 del Estatuto General del Proceso.

3. Conforme a los numerales anteriores, adecúe el acápite de cuantía, ello como quiera que se hace necesario para establecer competencia.

Se reconoce personería al abogado Rafael Antonio Rodríguez Moreno como apoderado de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2299b20320922f2463740ad2f4b6f49847b7a963c11d519c76b471306fc0f3f

Documento generado en 26/04/2022 05:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00065-00 DIVISORIO de CARLOS ARTURO JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra BLANCA ORFIDIA TIMÓN ARIAS.

Por haber sido subsanada en tiempo y reunir los requisitos legales, admítase el trámite de la presente demanda, Divisorio-Venta de la Cosa Común, instaurada a través de apoderado judicial por **Carlos Arturo Jiménez Jiménez** en contra de **Blanca Orfidia Timón Arias.**

Tramítese como proceso Divisorio y córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días (Art. 409 y s.s. del C. G.P.).

El apoderado judicial de la parte actora deberá realizar el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados, en los términos del Art. 291 y s. s. ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Ordenase la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-66584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca. Por secretaría líbrese las comunicaciones pertinentes, comunicándose la medida y solicitando a costa de la parte interesada, los correspondientes certificados en los cuales conste la actual situación jurídica del bien inmueble.

Como quiera que por error involuntario, el auto que inadmitió la demanda señaló que se trataba de una demanda Ordinaria Laboral, la misma se corrige en este proveído, señalando que se tramita este proceso como **DIVISORIO.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 26 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24a1037d2f49cdfb481a888480f42333fc9abe15823f4a899930c95c6bf493fb

Documento generado en 26/04/2022 05:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00063-00 ORDINARIO LABORAL de DANILO ONOFRE RUIZ MARÍN contra ALUMINIOS ELITE S. A. S. representada legalmente por EDWIN ELÍAS VARGAS MORENO.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal a ella concedido, no subsanó la demanda conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 5 de abril de 2022, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb1d852b46e9e5e7b8c250c556f561623d492ed23994e9d993eee908b530c11b

Documento generado en 26/04/2022 05:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00060-00 PAGO POR CONSIGNACION DE ACREENCIAS LABORALES de INDUTRIA DE ESTUFAS CONTINENTAL S.A contra LUIS ALVEIRO GUZMAN GUZMAN.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la presente demanda para que la parte actora dentro del término judicial de cinco (5) días, so pena de rechazo, de cumplimiento al siguiente ordenamiento:

1. Allegue poder para actuar en este trámite, dirigido al juez civil del circuito de esta municipalidad.

2. Allegue documento idóneo donde se acredite el pago del depósito judicial descrito en el escrito de la demanda.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d913d2700f4e7e7ff225f67dcc416b9cc290b4f85ab3de925e957f245ab780a

Documento generado en 26/04/2022 05:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00054-00 ACCIÓN DE TUTELA de DIANA MARCELA LEON AGUIRRE como Representante Legal de JUAN FELIPE MUÑOZ LEON contra INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA) y otros.

Previo a dar apertura al incidente de desacato formulado por la accionante, Ofíciese a Famisanar EPS, para que dentro del término judicial de cinco (5) días, se pronuncie sobre las manifestaciones hechas por la querellante e indique la razón de por qué no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Así mismo, para que inste a la dependencia responsable de dar cumplimiento de las decisiones constitucionales y de ser el caso, inicie las investigaciones disciplinarias correspondientes. Con el referido requerimiento, Envíese copia del incidente y sus anexos.

Con su respuesta deberá informar el nombre completo y el correo electrónico del funcionario responsable de acatar los fallos de tutela.

Cumplido lo anterior y vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2009a529cd97205e019953c8a00fd1aee99dce39e5cdcdc13a6f28daf49bf562

Documento generado en 26/04/2022 05:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00230-00 EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra VALDERRAMA NIÑO GLORIA LUZ.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo No. 17 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Obre en autos la respuesta de la DIAN, agregada en el numeral 14 del plenario digital, por medio del cual informa que el ejecutante le figuran saldos pendientes de cancelar por concepto obligaciones fiscales administradas por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

2. Se ordena oficiar nuevamente a la DIAN con el objeto de comunicarle que el ejecutado dentro de este proceso es la señora Gloria Luz Valderrama Niño identificada con C.C. No. 35.510.223, así las cosas, la respuesta de dicha entidad debe ajustarse con respecto de la misma, y no del ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. Ofíciese.

3. Téngase en cuenta el memorial incorporado en el archivo digital No. 16 de esta demanda, por medio del cual el extremo demandante allega dirección de notificación del demandado, y el mismo obre al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c73269998c537290fb770111eeeb94e60ea0e5ea0c6608be2b3b665c34f9989

Documento generado en 26/04/2022 05:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00055-00 ACCIÓN DE TUTELA de LIBARDO HERNANDO CALLEJAS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4936ee31a6ec7a3821bba5db57d19ae1c2ebbdeab8c197ae049917956cf25f1

Documento generado en 26/04/2022 05:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00048-00 ACCIÓN DE TUTELA de LUIS FERNANDO TAMAYO NIÑO contra JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL D ESOACHA, CUNDINAMRCA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ace2e8e17b28f9288c4b8eaf10dc8c427490b93cc5acc35a56b2f1ed2f802fdc

Documento generado en 26/04/2022 05:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00040-00 ACCIÓN DE TUTELA de ANA ZORAIDA ROMERO BOHÓRQUEZ contra DE PENSIONES –COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f12caaed4869f921e4f69f1553c5d167ffa58d0542e7a8ffe9473fa6023bceaf

Documento generado en 26/04/2022 05:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00018-00 ACCIÓN DE TUTELA de DIEGO FERNANDO BALLÉN BOADA contra JUZGADO PRIMERO DEPEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMRCA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d22ade976d84ce294d8d1dae11d0516f72ef2e9811aa82e1eead7cef8d3120c3

Documento generado en 26/04/2022 05:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00017-00 ACCIÓN DE TUTELA de PAOLA SILVA CASTRO contra INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES Y OTRO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b7676233415ca5a0d941bf7d43f12ddadd3b36eda0e51921dbabf5e4a3cca75

Documento generado en 26/04/2022 05:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-014-00 ACCIÓN DE TUTELA de RAFAEL NÚÑEZ GALARZA contra POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE LA DIJIN.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cd299ef780e122f9342d345daf690d3a0a59a6482dd6a0d465f6e739612b72f

Documento generado en 26/04/2022 05:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00009-00 ACCIÓN DE TUTELA de JOSÉ MIGUEL NIÑO RODRÍGUEZ contra BAYPORT COLOMBIA S.A Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06735d59823bb8069ae9153ba8b680b8fefff1344274594c6f922dd9f06520a8

Documento generado en 26/04/2022 05:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00143-00 ACCIÓN DE TUTELA de GENTIL FAJARDO RAMÍREZ contra SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENEL CONDESA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e65007a9486f6ef76bec0d0c525d64b4b501f27fa6bc3afa777dee74daae26d

Documento generado en 26/04/2022 05:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00139-00 ACCIÓN DE TUTELA de JOSÉ MAURICIO SANCHEZ TORRES Y OTRO contra COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORES SANTA FE DE BOGOTÁ S.A. Y MINISTERIO DE TRANSPORTEREGIONAL BOGOTÁ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d213688a574facbf1c48147d3e5505f1e168fd7f156ccbe69628b83934dee69

Documento generado en 26/04/2022 05:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00104-00 ACCIÓN DE TUTELA de ANA ISABEL RICO DE GARCÍA contra LENIS ENEIDA VEGA VIVAS JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
344104553891fb35429315775523df1499bad5abf0239a50295f7cdabc1e228b

Documento generado en 26/04/2022 05:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2020-00102-00 ACCIÓN DE TUTELA de YANURY ALAPE CHICO contra FONDO NACIONAL DE VIVIENDA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 2 del expediente digital, el despacho dispone:

Como quiera que la acción de tutela de la referencia regresó de la H. Corte Constitucional, quien excluyó de revisión el fallo dictado dentro de la citada actuación, por Secretaría **Archívense** las presentes diligencias dejándose las respectivas anotaciones en el libro radicador y las demás constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7537542a1bc2ee8b76de841097997ac855dfc77084ec0d80d14c764ebfcbb329

Documento generado en 26/04/2022 05:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00074-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ELIANA ISABEL MONTAÑA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALEJANDRO LEON CARDENAS Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo digital no. 128 del expediente digital, el Despacho dispone:

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 5 de abril del cursante año, procede el despacho a fijar fecha para la hora de las **9:30 a.m. del 6 de junio de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual también se practicará la inspección judicial y se surtirán las fases previstas en el artículo 373 de la misma normatividad. Comuníquese a las partes por todos lo medios más expeditos.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1e84b050e9b498fbcca33032e4f1a7656f21eecd4c9f99a8137b6afc356abe0

Documento generado en 26/04/2022 05:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-097-0 EJECUTIVO CON GANTIA REAL de BANCOLOMBIA S.A. contra MARLON DUVAN PULGARIN AGUIRRE.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo No. 13 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Del avalúo presentado por el ejecutante, que milita en el No. 12 de esta demanda, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2, del artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha de remate, señalada en el memorial del numeral anterior, una vez vencido el término previsto en este proveído, ingrésense las diligencias al despacho para decidir lo pertinente.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
37ef22fd78637307f581dfc602a6c6f653a0e43a7f3a93ccadb5c4d289dbd807

Documento generado en 26/04/2022 05:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00080-00 VERBAL de SEGURIDAD HILTON LTDA contra CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTANARES. (Ejecutivo cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo No. 3 del expediente digital, el Despacho dispone:

Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 305 y 422 y siguientes del Código General del Proceso, se Libra Mandamiento De Pago Por La Vía Ejecutiva a favor de **SEGURIDAD HILTON LTDA**, y en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTANARES,** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de $519´439.350.oo por concepto de la condena impuesta en sentencia de 29 de abril de 2021.

2. Por la suma de $10’000.000.oo, por concepto de costas procesales.

3. Por los intereses legales sobre las sumas anteriores, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha del pago.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ceaaec7555c079b9430e581ab97a7d08b2409431e6edd04242a3eb98b10bae16

Documento generado en 26/04/2022 05:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00225-00 VERBAL POR LESION ENORME DE YOLANDA MARIA VASQUEZ DE HERNADEZ contra JHONSON RODRIGO DAZA MORA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el numeral 19 del Cuaderno Principal, el despacho dispone:

Conforme lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de revocación del poder allegada por la parte pasiva, incorporada en el numeral 80 del plenario digital, en consecuencia se reconoce a la demandada Martha Yaneth Torres Rodríguez, quien actuará en nombre propio la continuidad del trámite procesal dentro de la demanda que nos ocupa, con las mismas facultades y en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 52.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ce4e804889decd36f962feb939399c7b478dc42743f8350a9f5e13cc615131e

Documento generado en 26/04/2022 05:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2016-00125-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR contra MARÍA DEL PILAR UMAÑA PARDO Y OTRO. (Ejecutivo cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo digital no. 45 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Del avalúo presentado por la parte demandante, incorporado en el No. 46 de este plenario, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al numeral 2, del artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Una vez vencido el término del numeral anterior, ingrésense las diligencias al despacho para decidir con respecto a la solicitud del fraccionamiento y entrega de los depósitos judiciales a las partes de esta demanda.

3. Se requiere a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para que acredite el pago de las costas procesales que militan en el numeral 147 de este cuaderno, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 461 ibídem. Comuníquesele.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 27 **de abril de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 53.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1aa86be42390b13d48aaf72879964f4191bffecf5e5cf2f79147732324f4550d

Documento generado en 26/04/2022 05:01:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica